22

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
Y DE ENLACE LEGISLATIVO

Ciudad de México, a 02 de julio de 2019

OFICIO No. SG/DGJyEL/RPA/00479/2019

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio **SCG/212/2019** de fecha 24 de junio de 2019, signado por el Mtro. Juan José Serrano Mendoza, Secretario de la Contraloría General de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar **MDSPOPA/CSP/3454/2019.**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
FOLIO: 00006198
FECHA: 4/7/19
HORA: 12:35 hrs
RECIBIÓ:

C.c.c.e.p.- Lic. Jimena Martínez M, Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. En atención a los folios: 4873/3962
Mtro. Juan José Serrano Mendoza, Secretario de la Contraloría General de la Ciudad de México.

LPM

Ciudad de México, a 24 de junio de 2019

SCG/ 212 /2019

02 JUL. 2019

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

En relación con el oficio SG/DGJyEL/PA/CCDMX/247/2019, de fecha 02 de mayo del año en curso, recibido el día 06 del mismo mes y año, mediante el cual remitió el diverso MDSPOPA/CSP/3454/2019 de fecha 24 de abril del año en curso, a través del cual hace del conocimiento el punto de acuerdo aprobado por el Congreso de la Ciudad de México y se otorga un plazo de sesenta días naturales para su atención, se manifiesta lo siguiente:

Dentro del plazo legal concedido le informo que el presente asunto fue remitido al Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Coyoacán, para que dentro del ámbito de su competencia, atendiera lo conducente.

En respuesta, la Titular de dicho Órgano Interno de Control, a través de los oficios SCG/DGCOICA/OIC-COY/1497/2019, y SCG/DGCOICA/OIC-COY/1560/2019 de fechas 19 y 24 de junio del presente año, informó a la Dirección de Coordinación de Órganos Internos de Control en Alcaldías "A", de la Dirección General de Coordinación de Órganos Interno de Control en Alcaldías, las siguientes acciones de atención a cada uno de los incisos del punto de acuerdo:

> *"... Primero.- Se exhorta a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para que en el marco de sus atribuciones y facultades:*
>
> *a) Inicie la investigación a los servidores y ex servidores públicos del Órgano Interno de Control responsables de la omisión de notificación de las sanciones de 52 servidores y ex servidores públicos de la entonces Delegación Coyoacán..."*

Al respecto, le informo que la entonces Titular del Órgano Interno de Control en Coyoacán, presentó denuncia mediante oficio número SCG/DGCOICA/OIC-COY/0657/2019, de fecha 12 de abril del año en curso, dirigido a la Dirección General de Responsabilidades Administrativas, en la que remitió dos actas circunstanciadas referentes a la falta de notificación de las resoluciones de 11 expedientes correspondientes a 54 servidores públicos, a efecto de que en el ámbito de su competencia determinara la probable responsabilidad de servidores y/o ex servidores públicos adscritos al Órgano Interno de Control.

Mediante oficio número SCG/DGRA/DADI/SI/1503/2019, de fecha 22 de abril del año en curso, la Directora de Atención a Denuncias e Investigación, informó a la Titular del Órgano Interno de Control, que en fecha 16 de abril de 2019, que se dictó Acuerdo de Inicio con motivo de la presentación de la denuncia y que se encuentra integrado en el expediente con número SCG/DGRA/DADI/186/2019.

b) Notifique las sanciones a los 52 servidores públicos y ex servidores públicos de la entonces Delegación Coyoacán. Y aquellos que se encuentren ejerciendo un empleo, cargo o comisión en algún nivel de gobiemo, sean separados de manera inmediata, hasta en tanto legalmente puedan ejercerlo.

El Órgano Interno de Control ya notificó las resoluciones correspondientes, tanto a los servidores públicos sancionados, como a las autoridades encargadas de su ejecución; por lo que, a través del oficio SCG/DGCOICA/OIC-COY/1466/2019, de fecha 17 de junio del presente año, solicitó al Director General de Administración de la Alcaldía de Coyoacán, un informe detallado respecto de la ejecución de las referidas sanciones, el cual se encuentra en tiempo para su atención.

Aunado a lo anterior, de conformidad con la información proporcionada por la Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Coyoacán, se desprende que las resoluciones actualmente se encuentran en medio de impugnación o dentro del término legal para hacerlo valer, por lo que dicha información se considera como Clasificada en su modalidad de Reservada, de conformidad a lo previsto en el artículo 183, fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Por lo que una vez que causen ejecutoria las resoluciones referidas, se realizarán las acciones tendientes a solicitar el cumplimiento de las sanciones por parte del superior jerárquico que corresponda.

c) Se dé vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales en aquellos casos en los que las sanciones deriven del uso de programa sociales con fines electorales. (sic)

Al respecto, de un análisis efectuado por el Órgano Interno de Control en Coyoacán, de las conductas realizadas por los servidores públicos sancionados, determinó que no se encuentran relacionadas con el uso de programas sociales con fines electorales, por lo tanto no se dio vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

d) Se revise la ejecución de las reglas de operación y la entrega del programa social denominado "Coyoacán por tu Bienestar" en especial se verifique que se cuente con evidencia de que los estudios socioeconómicos se hayan realizado en cada uno de los domicilios de los beneficiarios y que en el programa no haya participado servidores públicos sancionados.

Atendiendo el presente inciso, le informo que el Programa "Coyoacán por tu Bienestar", fue autorizado en el mes de enero de 2019; sin embargo, la Alcaldía en Coyoacán solicitó a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social su modificación, en la Séptima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE 2019), realizada el 5 de junio de 2019, sin embargo, a la fecha no se ha implementado el programa.

e) Se investigue la presunta responsabilidad del Alcalde en Coyoacán, en que hubiera incurrido si otorgó nombramientos a personas que se encuentren con algún impedimento legal para desempeñar algún empleo, cargo o comisión..." (Sic).

El Órgano Interno de Control en Coyoacán radicó el expediente OIC/COY/D/274/2019, mismo que se encuentra en etapa de investigación, por lo tanto, dicha información se considera como Clasificada en su modalidad de Reservada, de conformidad a lo previsto en el artículo 183, fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que se advierte la imposibilidad para otorgar la información respecto de las acciones y gestiones realizadas por dicho Órgano en esa demarcación, así como, de la información recabada hasta el momento.

Lo anterior, para los efectos correspondientes a que haya lugar.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E

MTRO. JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

C.c.c.e.p. Lic. Brenda Emoé Terán Estrada – Directora General de Coordinación de Órganos internos de Control en Alcaldías. Para su conocimiento. beterane@contraloriadf.gob.mx

JJSM/beter/sfr/masm